

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

GOBIERNO CIVIL DE LA MISMA.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular.—Núm. 33.

El Comandante de armas del presidio de Andaras, con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

Habiéndose presentado á las inmediaciones de este pueblo dos gitanos jóvenes el dia 20 del presente mes con un mulo al parecer robado, por la fuga que hicieron y resistencia contra José Marzo vecino del Fondon, quien les preguntó de donde era el mulo; tanto que viéndolo solo le acometieron y dieron un fuerte palo, pero él se defendió y á sus voces acudió el nacional de este pueblo Andrés Martin, y al momento hecharon á huir con tanta rapidez que no pudieron ser habidos para su captura y desaparecieron; y teniendo sospechas seria el mulo del marquesado lo presentó á mi el dicho Nacional, y pasé aviso á los pueblos del marquesado para que presentando señas y certificacion legal de su Ayuntamiento, entregárselo; y como nadie ha resultado; quisiera merecer de la generosidad de V. S. que para evitar gastos y otros perjuicios al dueño del referido mulo, mandara V. S. se insertase en el boletin oficial de la Provincia: y de ello harémos un bien á nuestros compatriotas evitándole muchos daños y perjuicios que se le originarian por otro conducto.

Lo participo á VV. para su cumplimiento y á fin de que hagan cuantas investigaciones esten á su alcance para conseguir la captura de los indicados raptos. Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 28 de Octubre de 1835. Joaquín de Vilches.

COMANDANCIA GENERAL DE LA

Provincia de Almeria.

El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos con fecha 16 del actual me dice lo siguiente.

El Sr. Subsecretario del Despacho de la Guerra con fecha 3 del actual me dice lo que copio.

Ecsmo. Sr.—El Sr. Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del ejército lo que sigue.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de lo espuesto por la Junta de Gobierno del Monte pio militar en acuerdo de 8 de Marzo último, sobre la instancia del coronel D. Joaquin Idalgo Mesuay, en que como tutor de D. Antonio y de Doña Maria Ozaeta huérfanos del brigadier D. Antonio, solicita se suspenda el descuento que dichos huérfanos sufren en su pension por la diferencia de sueldo á que quedó reducido su padre por los apuros del Erario y del que anteriormente disfrutaba; tuvo por conveniente mandar que la

Seccion de Guerra del Consejo Real de España é Indias manifestase su dictámen sobre el particular, y conforme S. M. con el dictámen de dicha Seccion de Guerra y con presencia de lo prevenido en las Reales órdenes de 6 de Enero y 29 de Octubre de 1830, se ha dignado resolver por regla general que cesen en lo sucesivo los descuentos que sufren los referidos huérfanos y viudas y demas familias que se hallan en el mismo caso que estos en sus pensiones por la diferencia de sueldo á que por los apuros del Erario quedaron reducidos sus causantes, pero sin derecho á reclamar las pensionistas lo que se les haya descontado hasta esta fecha. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1835.—Mendizabal.—De la propia Real orden lo traslado á V. E. para los efectos correspondientes.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esa Provincia para noticia de las á quienes corresponda.»

Lo traslado á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 28 de Octubre de 1835.—Rafael de Medina y Moreno.

Otra.

El mismo Ecsmo. Sr. con fecha 19 del actual me dice lo que sigue.

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra con fecha 4 del actual me dice lo siguiente.

Ecsmo. Sr.—Habiendo consultado á S. M. algunos Capitanes generales si los oficiales ilimitados pendientes aun de clasificación se hallan comprendidos en la Real orden circular de 20 de Julio último, respecto á su incorporacion en los depósitos de campaña, se ha servido resolver que los referidos oficiales no estan comprendidos en la medida de que se trata en razon á no saberse si serán calificados para el retiro ó reemplazo, disponiendo al propio tiempo que se prevenga á los Inspectores que en el término preciso de sesenta dias contados desde la fecha de esta orden ó de la que tengan las instancias que le presenten en lo sucesivo, han de dar concluidos los citados expedientes, de cuyo número y estado darán cuenta mensualmente para conocimiento de S. M. De su Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y gobierno en la parte que pueda corresponderle.

Lo que traslado á V. S. con el propio objeto, y á fin de que se sirva disponer se inserte en el boletín oficial de esa Provincia.»

Lo comunico á W. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 28 de Octubre de 1835.—Rafael de Medina y Moreno.

Otra.

El mismo Ecsmo. Sr. con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

«El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y de Despacho de la Guerra con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

Ecsmo. Sr.—Enterada S. M. la Reina Gobernadora de la consulta hecha por el Comandante general de la guardia Real de infantería, y conformándose con lo espuesto sobre ella por la Junta general de Inspectores, se ha servido declarar que los oficiales cangeados no necesitan de Real relief, para volver al egercicio de sus empleos, y cobrar sus haberes corrientes, debiendo abonarseles por mitad los que correspondan al tiempo que estuvieron prisioneros mediante á lo prescripto en el artículo segundo de la circular de 23 de Junio último. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y gobierno en la parte que le toca.

Lo que traslado á V. S. con el propio objeto, esperando se sirva disponer se inserte en el boletín oficial.»

Lo transcribo á VV. para su inteligencia y debido cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Almería 28 de Octubre de 1835. Rafael de Medina y Moreno.

INTENDENCIA DE GRANADA

Circular.—Núm. 1.

La Direccion general de Aduanas con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

Con fecha 13 del actual se ha comunicado por el Ministerio de Hacienda á esta direccion general la siguiente Real orden:

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del expediente que V. S. remite con fecha 21 de Julio último promovido en la Intendencia de Granada, en que con motivo de haberse presentado para su despacho en la aduana de Adra doce mil seiscientos cuarenta y nueve ladrillos preparados para la construccion de hornos de fundicion, que la casa de Sholt hermanos ha hecho conducir de Inglaterra para su fábrica de plomos, ha dispuesto esa direccion se permita la introduccion de la espresada partida pagando el quince por ciento de su valor; se ha servido S. M. aprobar uno y otro, y mandar que en lo sucesivo, y hasta la publicacion del nuevo arancel, se admita esta clase de ladrillos con el mismo derecho de quince por ciento en bandera española, y un tercio de aumento en estrangera ó por tierra; pero con la condicion de que se han de aplicar precisamente á las fábricas de fundiciones. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta Ciudad y la de Almería para conocimiento del comercio. Granada 23 de Octubre de 1855.—C. I. I.—Manuel Bravo.

Otra.—Núm. 2.

La Direccion general de Aduanas, con la

fecha que se advierte me dice lo siguiente.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general en 6 del corriente mes la siguiente Real orden.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente que consulta esa Direccion en 29 de Agosto último, con motivo de la duda ocurrida en la Aduana de Barcelona sobre el despacho de cuarenta varas de gasa de tul de seda en pañuelos y vestidos sin concluir, bordados á mano, porque la Real orden de 28 de Agosto de 1827 fija derecho al mismo género bordado al telar, y no excluye terminante la admision de aquel; y en su vista se ha servido aprobar S. M. la disposicion que ha tomado esa Direccion, despues de haber oido á la Junta consultiva, de que se despachen las cuarenta varas de gasa con el derecho señalado en la espresada Real orden al tul bordado al telar, y una mitad mas, declarando al mismo tiempo la prohibicion de la gasa y tul bordado á mano, mientras se publica un nuevo arancel. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento, y que al efecto la circule y fije término para que principie á tenerle.

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta Ciudad y la de Almería para conocimiento del comercio. Granada 23 de Octubre de 1835.—Manuel Bravo.

Otra.—Nim. 3.

La Direccion general de Aduanas, con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.

El Ecsmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica con fecha 22 de este mes la Real orden siguiente:

Habiendo dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente promovido por D. Juan Ortega, del comercio de Vigo, en solicitud de que se le permita estraer para la Habana, con libertad de derechos, seiscientos sesenta arrobas de cerdo en jamones, fundándose en la Real orden de 18 de Abril de 1828, que autoriza la libre estraccion para Portugal de cerdos vivos ó muertos, se ha servido resolver S. M., conformándose con el dictámen de esa Direccion, que sea estensiva la espresada Real orden para los puertos estrangeros de Europa y para América, procediéndose bajo este concepto al despacho que se solicita. De Real orden lo comunico á V. S. para su cumplimiento.

Lo que he dispuesto se inserte en los boletines oficiales de esta Ciudad y la de Almería para conocimiento de todos. Granada 23 de Octubre de 1835.—C. I. I.—Manuel Bravo.

Subdelegacion de Rentas de Almería.

Habiéndose suprimido por Soberano decreto de 26 de Mayo del presente año inserto en Real orden comunicada por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Junio siguiente el impuesto gradual sobre las herencias, mejoras y legados de bienes

libres, y en su virtud el Sr. Subdelegado de Rentas de este partido circuló, por solicitud del Sr. comisionado de arbitrios de amortizacion en el boletin oficial de la Provincia de veinte de Julio, para que en el término de quince dias se presentasen en esta comision los recaudadores de los pueblos de su demarcacion á liquidar sus cuentas pendientes con los libros, documentos y existencias que obrasen en su poder procedentes del espresado ramo, y como en el tiempo trascurrido aun no lo han verificado, no obstante dicha circular: Hago saber á los pueblos que á continuacion constan, se presenten en esta al Sr. Comisionado en el término de quince dias; en inteligencia de que á no verificarlo, quedarán sujetos á la mas estrecha responsabilidad, tanto por la paralización que causan en las operaciones de esta oficina, cuanto por los perjuicios en la recaudacion de los intereses que puedan corresponder al establecimiento, cuyos ingresos son cada dia mas urgentes.—Almería 28 de Octubre de 1835.—Vicente Alvistur.

Alhabia.—Alhama.—Alsodux.—Bentarique.
Santa Fé.—Belefique.—Castro.—Enix.—Felix.
Sorbas.—Gergal.—Illar.—Instincion.—Nijar.—
Vicar.

NOVEDADES.

NOTICIAS DE LAS PROVINCIAS.

Ha entrado en Navarra toda la division de Espartero con la guarnicion de Bilbao.

Los ingleses ocupan ahora todas las fortificaciones de aquella villa.

Las operaciones de nuestras tropas nos hacen presumir que se preparan á dar un buen golpe á la faccion.

Ayer pasó un oficio del jeneral Aldama para Gurrea, para que éste pase á la Ribera.

—Se nos escribe de Tafalla 5 de Octubre: El pretendiente llegó á la corte de Estella hace dos dias con 18 batallones. Nuestro ejército sigue sus huellas.

Madrid 20 de Octubre.

—El domingo llegaron á esta Corte desde Estremadura, el procurador á Cortes Garcia Carrasco, y D. Juan Donoso Cortés, que tanto han contribuido para que las juntas de Cáceres y Badajoz se uniesen al gobierno. Se asegura que los diez mil hombres que ha ofrecido Estremadura estarán muy pronto á disposicion del gobierno, para unirse al valiente ejército que pelea contra las hordas rebeldes. Y si todas las demas provincias hacen otro tanto y con igual actividad, es de esperar que pronto acabemos con el enemigo comun, cual desean todos los buenos españoles.

(E. del C.)

EL EGO DE ALMERIA.

La correspondencia que hemos recibido por el correo de ayer, nos dá noticias seguras, de lo que trabajan en la Côte, por desconceputar á la disuelta Junta de Gobierno de esta Provincia, algunas personas, que no conociendo otros medios de lograr destinos, que la intriga y la adulación, los ponen en ejecución, aunque para ello tengan que prostituir hasta la misma evidencia. Para que al solemne *mentis* con que respondemos á sus falsos asertos, se dé todo el crédito que merece, conviene referir algunos hechos. La Junta al ponerse á la cabeza del heroico movimiento que tantas lágrimas aborrrará á la España, contrajo con la provincia el empeño de salvarla; tuvo que levantar tropas, y para ello necesitaba de recursos pecuniarios, y con tal premura, cual lo ecsigian las circunstancias. Tal fué el poderoso motivo, que concurriendo con otros muchos de utilidad económica y local, impelió á la Junta á crear una Intendencia, que cuidase de la recaudacion de las contribuciones: de ellas solo ha satisfecho los gastos ocasionados por el benemérito batallon de Guardias Nacionales, que salió de esta Capital á unirse á los valientes de Despeñaperros; sin haber tocado á los fondos de pósitos, sobrantes de propios, ú otros cualquiera; á su instalacion halló todos los recursos agotados; y á su disolucion ha dejado la Tesoreria llena de caudales en unos términos nunca vistos; y para cuya seguridad se ha puesto una guardia en la aduana. Cuando el manifiesto y decreto de 3 de setiembre fulminaban el anatema mas execrable contra los leales; cuando la administracion reclamaba prontitud y justicia; cuando la provincia se hallaba en la crisis mas horrorosa, que nacidos vieran; cuando mas los necesitaban; entonces, entonces la abandonaron aquellos á quienes estaba confiada. Y ¿qué habria de hacer en una situacion tan critica la Junta? ¿Habria de dejar á la Provincia entregada á la anarquia y á la desolacion? De ninguna manera. Nombrar empleados que sustituyesen á los fugitivos; tal hizo; tal debió hacer. Se dice, que la administracion está perdida por haberse estos entregado al agio y dilapidacion de los fondos públicos: *mentis*, repetimos. Bien será, que no sepan, ni quieran, el arte de enredar; pero su conducta puede ofrecerse á la admiracion de España; no así la de los empleados del justo medio. El Comandante general, que al recibirse en esta Capital el manifiesto y decreto de 3 de setiembre ejercia las funciones de Gobernador civil sin autorizacion del Gobierno, sacó 80 rs. de Tesoreria, válido de su autoridad: los empleados del Gobierno civil cobraron sueldos no devengados, y alguno de ellos hizo presa de ciertos fondos que recaudaba: el depositario principal se llevó varios libros, dejando otros sin asientos de los meses de Julio y Agosto y 10 primeros dias de setiembre, y en arcas una ecsistencia de 2 rs.

y 4 mrs.; y los empleados de la Contaduria principal de Propios, arrastraron de instrucciones, circulares, pliegos de cargos, cargámenes, y por ultimo de cuantos papeles y documentos habia en la misma, á escepcion de algunos de los archivados, y los libros de intervencion y arqueo con la misma falta que los de Depositaria. Los funcionarios públicos ecsistentes por el contrario han dado pruebas positivas del mayor desprendimiento. El Comandante general, el Cefe de la estinguida Intendencia, y el Comisario de guerra, cedieron los sueldos que en tal concepto les pertenecian; para con ellos auxiliar á la afligida patria: las Contadurias de todas Rentas Reales tampoco recibieron aumento de dotaciones por el nuevo caracter de provinciales: el Gobernador civil, los empleados de su secretaria, y Contaduria principal de Propios han edificado, casi en su totalidad, el hermoso y sólido cuartel, que ya ocupa el Principal de la Guardia Nacional; y consignan sus futuros haberes á obras de utilidad y ornato público. ¿Que contraste forma la conducta de unos y otros empleados! La de los primeros pudiera ser conforme al justo medio; de los segundos no esperáramos otra cosa: el decidido y constante patriotismo que los caracteriza, que tantas persecuciones les atrajo en aquella decada de horrenda memoria, y que los hubiera conducido á un cadalso, á no haber presentado sus cuantiosos bienes á la rapiña de sus furibundos asesinos, era la garantia mas segura de su comportamiento. Nada queremos decir de cuanto decirse pudiera; contentándonos con presentar este cuadro al examen público, para que, confundiendo la maledicencia, no dé lugar, á que se dude, siquiera por un momento; que solo el deseo de salvar á la Patria y á su Reina, ha sido el móvil de la Junta y sus empleados. Al mismo tiempo aconsejamos á los detractores, que si á lo dicho tubieren que replicar, dejen un camino tan indecoroso: la prensa periódica ofrece un basto campo donde esponer las querellas de un modo útil; y entonces, ante el inescorrible tribunal de la censura pública, probarán auténticamente todo lo espuesto, los que esto escriben.

ALCANCE.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA de Almeria.

Circular. — Num. 34.

Habiendose suspendido los efectos de la quinta decretada en 25 del corriente por la junta de gobierno de esta Provincia para la formacion de un cuerpo provincial, hasta tanto que S. M. se digne resolver lo que estime conveniente, los Ayuntamientos y juntas Interventoras de los pósitos de esta Provincia suspenderán igualmente la remision de los fondos ecsistentes en metálico en sus arcas, prevenida en mi circular núm. 25 del Boletin oficial núm. 93. Almeria 30 de Octubre de 1835. — *Joaquin de Vilches.*

Imprenta de D. Manuel Santamaria.